

ESCRITURA NRO. 523

ESCRITURA PÚBLICA DE TRANSFERENCIA DE

PARTICIPACIONES

OTORGADA POR:

LUCIA LEONOR ZAMORA OCHOA E HIJAS

A FAVOR DE:

RAFAELA HURTADO ESPINOZA

CUANTIA: \$ 133,00

***** mf *****

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador,
el día de hoy **OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS**, ante mi,
DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO PUBLICO
NOVENO DEL CANTÓN. Comparecen al otorgamiento de este
contrato, por una parte, la señora Lucía Leonor Zamora Ochoa, viuda,
por sus propios derechos y como representante legal de la menor
Gabriela Yadira Quintanilla Zamora de acuerdo al documento
habilitante que contiene la autorización judicial para la venta de los
derechos y acciones que le corresponden a dicha menor; Lucía

Catalina Quintanilla Zamora, casada; María Cristina Quintanilla Zamora; casada y Maritza Alexandra Quintanilla Zamora, casada, por sus propios derechos, la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente y las demás prenombradas como herederas de las participaciones sociales del fallecido señor Dr. Hugo Quintanilla Ochoa, en calidad de vendedores; y, por otra, María Rafaela Hurtado Espinoza, soltera, en calidad de compradora. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la ley, y con domicilio en la ciudad de Cuenca, a quienes por presentar sus cédulas de identidad de conocer doy fe y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura el contenido de la siguiente minuta:

Señor Notario: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la transferencia de participaciones de la compañía CONTACTO CONSULTORES CONTA CONSULT CIA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA OTORGANTES.-** Comparecen al otorgamiento de este contrato, por una parte, la señora Lucía Leonor Zamora Ochoa, viuda, por sus propios derechos y como representante legal de la menor Gabriela Yadira Quintanilla Zamora de acuerdo al documento habilitante que contiene la autorización judicial para la venta de los derechos y acciones que le corresponden a dicha menor; Lucía Catalina Quintanilla Zamora, casada; María Cristina Quintanilla Zamora;

casada y Maritza Alexandra Quintanilla Zamora, casada, por sus propios derechos, la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente y las demás prenombradas como herederas de las participaciones sociales del fallecido señor Dr. Hugo Quintanilla Ochoa, en calidad de vendedores; y, por otra, María Rafaela Hurtado Espinoza, soltera, en calidad de compradora. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la ley, y con domicilio en la ciudad de Cuenca. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La compañía CONTACTO CONSULTORES CONTACONSULT CIA. LTDA., se constituyó mediante Escritura Pública celebrada ante el señor Notario Público Segundo del Cantón Cuenca, doctor Rubén Vintimilla Bravo, el siete de febrero de mil novecientos noventa y siete, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca, con el número setenta y tres, el cuatro de abril de mil novecientos noventa y siete. **TERCERA: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía en sesión celebrada el dieciséis de enero de dos mil seis, autorizó por unanimidad del capital social, la transferencia de ciento treinta y tres participaciones de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, de propiedad de los herederos del fallecido señor Dr. Hugo Quintanilla Ochoa, a favor de María Rafaela Hurtado Espinoza. Por este acto los otorgantes señora Lucía Leonor Zamora Ochoa, por sus

propios derechos y como representante legal de la menor Gabriela Yadir Quintanilla Zamora, Lucía Catalina Quintanilla Zamora, María Cristina Quintanilla Zamora, y Maritza Alexandra Quintanilla Zamora, transfieren en favor de la prenombrada compradora, la totalidad de las participaciones que poseen en la compañía CONTACTO CONSULTORES CONTA CONSULT CIA. LTDA., transferencia que se efectúa en la forma que se deja indicada y que incluye todos los derechos que la calidad de socios les otorga a los vendedores.

CUARTA: PRECIO.- El precio por el cual se transfieren las participaciones a favor María Rafaela Hurtado Espinoza es el de CIENTO TREINTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por la totalidad de participaciones que corresponden a los vendedores, y que declaran haberlos recibido en su totalidad.

QUINTA: ACEPTACION.- Los otorgantes aceptan el presente contrato por ser a su favor de sus respectivos intereses. **SEXTA:**

CUANTIA.- La cuantía es de CIENTO TREINTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de este instrumento e incorporar copia del documento habilitante anteriormente mencionado y copia notariada del Acta de la Junta General relacionada. **ATENTAMENTE, DOCTOR PEDRO CORNEJO C., ABOGADO MATRICULA PROFESIONAL NUMERO**

SEISCIENTOS DOCE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL

AZUAY.- Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Rafaela Horta

Luvia Lok Gumbella

010153125-9

Esther A. Williams
- 010284288-7

St. Paul and Northern Pacific
010368607-7

010368529-3

Dr. Eduardo Polanco Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CINCUENTA Y CINCO

Cuenca, 12 de Diciembre del 2005, las 14h20

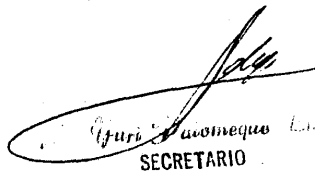
VISTOS. Lucia Leonor Zamora Ochoa, afirma que de la documentación que presenta, expresa que como madre y representante legal de la menor: Gabriela Yadira Quintanilla Zamora, hija matrimonial habida con el Dr. Hugo René Quintanilla Ochoa, adquirió entre otros bienes, mil participaciones por un valor en ese entonces de un millón de sucres de la Compañía Contacto Consultores Contaconsul Cía. Ltda.; de igual manera un inmueble ubicado en la calle Victor Aguilar y las transversales Leopoldo Dávila y la Subdivisión de los lotes A y G, Lote A, del barrio San Joaquín sector veinte y cinco de la Parroquia El Batán del Cantón Cuenca, provincia del Azuay, cuyos linderos y más especificaciones constan en el título escriturario. Es el caso que al haberme dedicado durante mi vida matrimonial a la atención y cuidado de mi hogar no he desplegado actividad laboral rentable de ninguna naturaleza, por lo que en la actualidad requiero atender a las múltiples necesidades de educación, vestuario, salud, etc. De mi referida hija menor, razón por la que me he visto en el imperioso caso de vender la totalidad de los derechos que nos corresponden a los sucesores y particularmente los derechos y acciones singulares de mi citada hija y de las acciones referidas, por lo que, solicita la autorización judicial con fundamento en el Artículo 297 del Código Civil. Aceptada a trámite mediante providencia de fojas 21 vta., se dispuso que se recibe la información sumaria de testigos, hecho, se cuenta con la opinión del Juez de la Niñez y la Adolescencia y uno de los Agentes Fiscales del Ministerio Público del Azuay. Pedido los autos para resolver se considera. UNO. Se ha seguido con el trámite que es inherente a esta clase de juicios, sin que se omita solemnidad sustancial alguna, DOS. El sistema procesal es un medio para la realización de la Justicia, Artículo 192 de la Constitución. TRES. Con la recepción de los testimonios de Ruth Cecilia Pananá Uguña, fojas veinte y dos, y Rosa Victoria Pardo Urgiles, fojas veinte afirman que es conveniente la venta de los bienes que se describen en el libelo de la demanda, en cuanto que se beneficiará la menor con el dinero, toda vez que, con el mismo invertirá en la educación de su hija. El Agente Fiscal del Ministerio Público del Azuay y el Juez de la Niñez y Adolescencia, emiten la opinión favorable. Se presenta la partida de defunción de la causante a fojas uno, la de nacimiento de la menor, la escritura de constitución de la compañía, la escritura de cancelación de hipoteca del IESS así como la escritura de compraventa. CUATRO. De conformidad con el Artículo 779 del Código de Procedimiento Civil, para la venta o hipoteca de bienes raíces de menores o de otras personas, sujetas a tutela o curaduría, será oído e interviene como parte uno de los agentes fiscales, con la obligación de cerciorarse de la necesidad o conveniencia del acto, en la especie, han emitido las opiniones favorables y existe evidentemente esa conveniencia de que se venda los derechos que le corresponden a la menor de edad en la sucesión de su padre, dado que, con el producto de la venta la menor podrá invertir en el bienestar, educación, salud y más necesidades de su hija, por consiguiente, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY declara con lugar la demanda y concede a Lucia Leonor Zamora Ochoa, la autorización judicial para la venta de los derechos y acciones que le corresponden a la menor, Gabriela Yadira Quintanilla Zamora en la sucesión de su padre Dr. Hugo René Quintanilla Ochoa, y que hace referencia a las acciones que tiene en la Compañía Contacto Consultores Contaconsul Cía. Ltda., confirmada mediante escritura pública celebrada ante el Notario Segundo del Cantón Cuenca, Dr. Rubén Vintimilla Bravo, el siete de Febrero de mil novecientos noventa y siete e inscrita en el Registro Mercantil bajo el número 73, el cuatro de Abril de mil novecientos noventa y

siete: * el inmueble ubicado en la calle Victor Aguilar * las transacciones Fernando Davila y la Subdivisión de los lotes A y G, Lote A del Barrio San Joaquin sector veinte y cinco, de la Parroquia El Batán del Cantón Cuenca, celebrado la escritura el cinco de febrero de mil novecientos ochenta y siete, ante el Notario Quinto del Cantón Dr. Jorge Mantilla, inscrito con los números 620; 201 y 186 del registro de la Propiedad en hipoteca y prohibición, gravámenes cancelados ante el Notario Décimo Segundo Dr. Wilson Peña Castro, el tres de Diciembre del dos mil cuatro, inscrito en el Registro de la Propiedad con el número 3714, el diez de Diciembre del dos mil cuatro, para lo cual, confiórase copia de la presente sentencia, para que sirva de documento habilitante en la escritura a otorgarse.- Notifíquese.-

f) DR. CESAR UGALDE ARELLANO, Juez Primero de lo Civil de Cuenca- RAZON. Siento como tal que la sentencia que antecede, se encuentra ejecutoriada por el ministerio de la ley.- Cuenca, 20 de diciembre del 2005.- f) Dr. Yuri Palomeque Luna

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede, en una foja es igual a su original que constan del juicio N-185-05 que por autorización judicial sigue Lucía Leonor Zamora Ochoa.- Cuenca, 20 de diciembre del 2005.

sma


Yuri Palomeque Luna
SECRETARIO

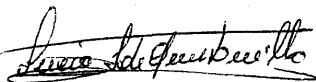
Juzgado 1.º Civil - Cuenca



JUZGADO PRIMERO
DE LO CIVIL
Cuenca Ecuador

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE CONTACTO CONSULTORES CONTA CONSULT CIA. LTDA.

En la ciudad de Cuenca, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil seis, siendo las nueve horas treinta minutos, en el local, ubicado en la calle Sucre número seis - sesenta de ésta ciudad, se instala la Junta General Universal de los socios de CONTACTO CONSULTORES CONTA CONSULT CIA. LTDA, de conformidad con el artículo quince y artículo dieciséis del estatuto. Se establece el quórum con la concurrencia de todo el capital social, y se determina como único punto a tratar la autorización para Transferencia de Participaciones. A falta del Presidente y de conformidad con el artículo dieciocho del estatuto se designa al señor Ing. Juan Espinoza Valdivieso para que presida la Junta. Actúa como secretario Ad-Hoc el señor Econ. Rolando Hurtado Astudillo. El Presidente declara instalada la Junta y dice que en razón del fallecimiento del señor Dr. Hugo Quintanilla Ochoa, socio de la compañía, concurren todos sus herederos: Lucía Leonor Zamora Ochoa por sus propios derechos y en calidad de representante legal de la menor Gabriela Yaira Quintanilla Zamora, Lucía Catalina Quintanilla Zamora, María Cristina Quintanilla Zamora, y Maritza Alexandra Quintanilla Zamora, por sus propios derechos. A continuación el Presidente manifiesta que por convenir a los intereses de los socios, es necesario transferir la totalidad de las participaciones sociales de los herederos del señor Dr. Hugo Quintanilla Ochoa por un valor de ciento treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América; hace presente que de conformidad con el artículo nueve del estatuto y las disposiciones de la Ley de Compañías, se requiere el consentimiento unánime del capital social para efectuar la transferencia a terceros; agrega que la transferencia se hará a favor de María Rafaela Hurtado Espinoza, y pone a consideración de la Junta para que pronuncie. El socio señor Econ. Rolando Hurtado Astudillo solicita que se tome votación sobre la propuesta. El Presidente ordena que el Secretario proceda y este informa que el resultado de la votación es aprobar lo solicitado con el voto conforme de la totalidad del capital social. El Presidente declara que la Transferencia de Participaciones ha sido aprobada por unanimidad y por consiguiente se procederá al trámite de escrituración y legalización correspondiente. Se declara un receso para elaborar el Acta y luego la firman todos los socios.


Lucía Zamora Ochoa

010153125-9


María Cristina Quintanilla Z.


Juan Espinoza V.


Lucía Catalina Quintanilla Z.


Maritza A. Quintanilla Z.


Rolando Hurtado A.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CIUDADANIA 010153125-7
ZAMORA OCHOA LUCIA LEONOR
AZUAY/CUENCA/RAMIREZ DAVALOS
12 ABRIL 1958
002-1 0051 00892 F
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 1958

Lucia Leonor Zamora
FIRMA DEL REGULADO



ECUATORIANA***** E334112241

NACIONALIDAD HUGO QUINTANILLA
VIUDDO EMPLEADO PRIVADO
SECUNDARIA
JAIME ZAMORA
LEONOR OCHOA
CUENCA 20/05/2003
20/05/2015
REN 0184654
AZUAY
PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CIUDADANIA 010368607-7
QUINTANILLA ZAMORA MARITZA ALEXANDRA
AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC
22 SEPTIEMBRE 1983
012- 0172 04577 F
AZUAY / CUENCA
SAGRARIO 1983

Maritza Alexandra Quintanilla
FIRMA DEL REGULADO



ECUATORIANA***** E232412222

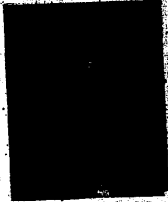
CASADO JOSE D GUZMAN JARAMILLO
SUPERIOR ESTUDIANTE
HUGO RENE QUINTANILLA
LUCIA LEONOR ZAMORA
CUENCA 12/05/2005
12/05/2017
REN 0363930
AZUAY
PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CIUDADANIA 010284288-7
QUINTANILLA ZAMORA LUCIA CATALINA
AZUAY/CUENCA/SAN SEBASTIAN
24 JULIO 1976
008- 0255 03055 F
AZUAY / CUENCA
SAGRARIO 1976

Catalina Quintanilla
FIRMA DEL REGULADO



ECUATORIANA***** H33434124C

CASADO FAVIO DAMIAN BOJORGUE PAZMINO
SUPERIOR ESTUDIANTE
HUGO RENE QUINTANILLA OCHOA
LUCIA LEONOR ZAMORA OCHOA
CUENCA 13/03/2003
13/03/2015
REN 0143562
AZUAY
PULGAR DERECHO



Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CIUDADANIA No. 010368529-3

QUINTANILLA ZAMORA MARIA CRISTINA

AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC

02 ENERO 1982

001-0855 00359 F

AZUAY/CUENCA

SAGRARIO 1982

[Firma]

ECUATORIANA***** E39231223E

CASADO JOHN PAUL ROCKWOOD IGLESIAS

SUPERIOR ESTUDIANTE

HUGO RENE QUINTANILLA

CUENCA 13/03/2003

CUENCA 13/03/2015

REN 0143561

[Firma]

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CIUDADANIA No. 010368529-3

QUINTANILLA ZAMORA MARIA CRISTINA

AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC

02 ENERO 1982

001-0855 00359 F

AZUAY/CUENCA

SAGRARIO 1982

[Firma]

ECUATORIANA***** E39231223E

CASADO JOHN PAUL ROCKWOOD IGLESIAS

SUPERIOR ESTUDIANTE

HUGO RENE QUINTANILLA

CUENCA 13/03/2003

CUENCA 13/03/2015

REN 0175380

[Firma]

PULGAR DERECHO

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA COPIA CERTIFICADA, QUE LA FIRMO
Y SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACIÓN.



Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

Plant - 1

RECEIVED
CIVILIAN
MAY 10 1964

P.



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA**

ZON: Siento como tal que en esta fecha he tomado nota de la presente transferencia de participaciones al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía: **CONTACTO CONSULTORES CONTACONSULT CIA. LTDA**, que se encuentra inscrita en el **REGISTRO MERCANTIL** con el No. 73 el cuatro de abril de mil novecientos noventa y siete. . **CUENCA, SEIS DE MARZO DEL DOS MIL SEIS. EL REGISTRADOR.**


Dr. Remigio Aquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA



Doctor
Eduardo Maldonado Seade
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA
Su despacho.-

De mi consideración:

Con relación a la escritura de transferencia de participaciones de la compañía **CONTACTO CONSULTORES CONTACONSULT CIA.LTDA.** celebrada en fecha 8 de Febrero de 2006 en la Notaría Novena del cantón Cuenca, entre **los herederos de Hugo Quintanilla Ochoa a favor de María Rafaela Hurtado Espinoza**, me permito informarle que la misma cumple con los requisitos de Ley y puede ser registrada.

Atentamente,



Dr. Santiago Jaramillo Malo
ESPECIALISTA JURIDICO 2.